



DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA
UNIDAD ADMINISTRATIVA (UAMP)
MINISTERIO PÚBLICO

13-15

Fecha: 30 de setiembre del 2015
De: Unidad Administrativa del Ministerio Público.
Para: Fiscales Adjuntos y Fiscales Coordinadores de todo el país.
Asunto: **Evaluación del Cumplimiento de la Normativa en la Gestión de Evidencias**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO LA SIGUIENTE DIRECTRIZ ADMINISTRATIVA:

Con el fin de cumplir con lo recomendado en el informe N° 212-14-AEE-2014 de la Auditoría Judicial, se informa que en la gira de supervisión sobre el manejo de bienes decomisados y evidencias, realizadas por el Área de Colaboración en la Gestión de Evidencias en las fiscalías, se determinó que existen entre otras las siguientes debilidades:

- Desactualización de los compendios normativos que contienen los manuales internos y circulares sobre la gestión de los bienes decomisados y las evidencias.
- No se facilita al encargado el compendio normativo al momento de asignación de funciones por parte de la jefatura de la fiscalía.
- Se realizan inventarios de la bodega a destiempo y no existen registros del inventario trimestral.
- La evidencia se registra en los libros de control varios días después de su recepción.
- Los registros que se llevan aparecen sin fecha de entrada de la evidencia y sin número de expediente.
- Los documentos de control de la custodia de bienes decomisados y evidencias no se mantienen bajo llave.
- Autorización de varias personas para ingresar información al registro de evidencias.
- La bodega de evidencias carece de un lugar específico para tener las evidencias que no han sido ingresadas en el registro.
- No se realizan revisiones mensuales del registro.
- La jefatura no consigna su firma en la revisión mensual del libro de control.
- Utilización de las bodegas en que se resguardan las evidencias conjuntamente con otros artículos y suministros.
- Desconocimiento de lo indicado en la Circular N° 43-10 emitida por la Secretaria de la Corte denominada “Protocolo de Actuación del Ministerio Público y O.I.J. para custodia y traslado de evidencias”.
- Procedimientos inadecuados para realizar los inventarios de las bodegas de evidencias.

Debido a lo anterior, se les recuerda su obligación de corregir y ajustar los procedimientos de gestión de las evidencias de acuerdo a la normativa institucional para subsanar periódicamente las debilidades de control identificadas.

Dichas debilidades deben ser corregidas en forma inmediata, siendo que en el primer semestre del año 2016 se llevará a cabo la tercera gira de supervisión con el propósito de verificar que todas aquellas fiscalías que reflejaban inconsistencias las hayan subsanado.

En los casos en que las debilidades e inconsistencias detectadas en cada fiscalía se mantengan, se comunicará a la Fiscalía General y a la Inspección Fiscal para lo de sus cargos, tanto el detalle de esas inconsistencias como el responsable del incumplimiento de las mismas.

Atentamente;

Lic. David Brown Sharpe
Administrador del Ministerio Público